



INFORME SECRETARIAL No. 2.

RAD. 2021-00426. Barranquilla, 09 de abril de 2025.

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas dentro del proceso de la referencia, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho 1ª Instancia.	\$ 545.115
Agencias en Derecho 2ª Instancia	0
Total	\$ 545.115

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho 1ª Instancia.	\$ 0
Agencias en Derecho 2ª Instancia	\$ 2.847.000
Total	\$ 2.847.000

Leonardo J. Mendoza Niebles
Secretario.



AUTO No. 2

RADICACION: 08001310500920210042600
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: OLGA MARCELA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
DEMANDADAS:

1. UGPP
2. COLFONDOS S.A.
3. PORVENIR S.A.
4. COLPENSIONES
5. SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

INTEGRADA:

1. ALLIANZ SEGUROS
2. AXXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA
3. ASEGURADORA COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR
4. ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Barranquilla, nueve (09) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por secretaría, se advierte ajustada a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P. Además, responde a lo ordenado en sentencia de fecha 11 de junio de 2024, emanada de este Juzgado, en la que se condenó en costas a PORVENIR S.A., habiéndose fijado las agencias en derecho por auto anterior, en la suma de \$545.115.

Así mismo, responde a lo ordenado en sentencia del 12 de diciembre de 2024, proferida por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en cuanto se condenó en costas en esa instancia al COLPENSIONES, fijándose las agencias por auto de 26 de febrero de 2025 en 2SMLMV, valor que coincide con el incluido en la liquidación de costas.

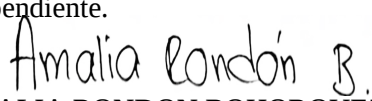
Se advierte que, dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que nos ocupa no existe decisión pendiente de proferir, por ende, ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación de costas por la suma de \$545.115 a cargo de PORVENIR S.A. y en favor del demandante.
2. APROBAR la liquidación de costas por la suma de \$2.847.000 a cargo de COLPENSIONES, y en favor del demandante.
3. ARCHIVARSE por no existir actuación pendiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.

Firmado Por:

Amalia Rondón Bohórquez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79c74024ef177645a518e7b786ee48ed2fc56965c0f90ef5f927c8ed1bae70ab**

Documento generado en 09/04/2025 10:20:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>